

	Salarios 1985			Antigüedad un cuatrenio (1)	Diferencias 1985		
	Salario-base	Plus Convenio	Total		Salario-base	Plus Convenio	Total
<i>Grupo D) Obreros</i>							
Oficios propios de la industria del frío							
Maquinistas	42.218	13.598	55.816	2.113	445	143	588
Ayudante de maquinista	37.134	12.938	50.072	1.877	391	137	528
Oficios auxiliares							
Oficial de primera	43.101	13.687	56.788	2.154	453	144	597
Oficial de segunda	41.024	13.379	54.403	2.058	432	141	573
Oficial de tercera	38.903	13.071	51.974	1.959	409	138	547
Peonaje							
Capataz encargado de operario	38.591	13.056	51.647	1.945	406	138	544
Peón especialista	37.177	12.894	50.071	1.879	391	136	527
Peón	35.851	13.026	48.877	1.818	377	138	515
Peón manipulador u operaria	35.851	13.026	48.877	1.818	377	138	515
Limpiadoras:							
Las dos primeras horas a	182 + 67 = 249						
Las restantes a	139 + 46 = 185						
Aprendiz	32.445	9.769	42.214	-	342	104	446
Botones	32.445	9.769	42.214	-	342	104	446
Aspirante administrativo	32.445	9.769	42.214	-	342	104	446

(1) El importe del cuatrenio será multiplicado por el número de cuatrenios devengados.

15853 RESOLUCION de 5 de mayo de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión del Convenio Colectivo para la tripulación del buque oceanográfico «Cornide de Saavedra».

Visto el texto de revisión del Convenio Colectivo para el personal laboral del buque oceanográfico «Cornide de Saavedra», suscrito en fecha 13 de diciembre de 1985 de una parte, por la representación de la Secretaría General de Pesca Marítima, en nombre de la Administración del Estado, y de otra por el Delegado de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión, en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma de que se encuentra en el ámbito subjetivo del artículo 11 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, sobre Presupuestos Generales del Estado para el año 1986, advertencia ésta de la que se deja constancia en el correspondiente asiento del Registro.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de mayo de 1986.—El Director general, Carlos Navarro López.

Acta de la reunión celebrada por los representantes de la Secretaría General de Pesca Marítima y de los Tripulantes del buque oceanográfico «Cornide de Saavedra» para la revisión del Convenio Colectivo de la Empresa del Personal del buque.

1. Prorrogar la vigencia del actual Convenio hasta el 31 de diciembre de 1986.

2. Anular el texto del artículo 20 y sustituirlo por: «Los trabajadores que ostenten cargos sindicales o públicos de carácter representativo para el desempeño de los mismos se acogerán a lo que disponga para ello el Estatuto de los Trabajadores.»

3. Que el incremento de la masa salarial para el año 1986 sea el 7,2 por 100 de la fijada en el año 1985.

4. Que el sueldo y complementos de la tabla salarial del anexo I del Convenio, experimenten un aumento de 6,6 por 100 a partir del 1 de enero de 1986, así como las cantidades establecidas en el anexo II, relativo a las horas extraordinarias.

5. Que el aumento del importe total de las horas extraordinarias devengadas en 1985 experimenten un crecimiento del 6,6 por 100 para 1986.

6. Teniendo presente que desde el año 1981 la dieta por desplazamiento en comisión de servicio, hasta la fecha no experimentó aumento alguno, se deberá incrementar en un 20 por 100 en las mismas condiciones que indica el Convenio.

7. El valor del kilómetro en coche propio por desplazamiento en comisión de servicio, pasa de 9 pesetas por kilómetro a 17 pesetas por kilómetro, experimentando en lo sucesivo el precio del kilómetro los incrementos que para este concepto sean de aplicación a los funcionarios.

15854 RESOLUCION de 7 de mayo de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Mercantil Fosforera Española, Sociedad Anónima».

Visto el texto de la revisión de determinados artículos del Convenio Colectivo de la «Compañía Mercantil Fosforera Española, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 9 de abril de 1986, de una parte, por la Dirección de la Empresa en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa de oficinas centrales y el de los Comités del resto de los Centros de trabajo en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 1986.—El Director general, Carlos Navarro López.

REVISIÓN DE DETERMINADOS ARTICULOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA COMPAÑIA MERCANTIL FOSFORERA ESPAÑOLA, S. A.

Las partes negociadoras, de conformidad con el artículo 3.º del citado Convenio Colectivo, manifiestan su conformidad en revisar